

RESOLUCIÓN DE CONSEJO SUPERIOR N° 03/2003

RESOLUCION TÉCNICA N° 21

VISTO

La aprobación de la Resolución Técnica N° 21 por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, y

CONSIDERANDO

Que es atribución de los Consejos ordenar el ejercicio profesional de ciencias económicas dictando para ello las medidas y disposiciones de todo orden que resultan necesarias o convenientes para el mejor desenvolvimiento de la misma.

Que entre dichas medidas se incluyen las normas técnicas a las que deberán ajustarse los matriculados dentro de las respectivas jurisdicciones.

Que el objetivo de lograr la unificación de las normas contables profesionales a nivel nacional es tan relevante para los contadores públicos como para los emisores y distintos usuarios de la información contable, y resulta una etapa necesaria para alcanzar la armonización de tales normas a nivel regional e internacional.

Que en la Junta de Gobierno de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas realizada el 13 de diciembre de 2002, se analizó y aprobó la Resolución Técnica mencionada.

Que es potestad de cada Consejo establecer si lo entendiese prudente adecuaciones específicas para su jurisdicción como así también la fecha de puesta en vigencia de las mismas.

Que la norma contable sancionada considera el tratamiento contable de las inversiones - excepto las realizadas con carácter permanente en otros entes, que otorguen control, control conjunto o influencia significativa-, en el marco de las nuevas normas contables profesionales argentinas.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 33 inciso f) de la Ley 8738.

EL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

RESUELVE:

Artículo 1°: Declarar a la Resolución Técnica N° 21 que integra la presente como Anexo “A”, norma contable profesional aplicable en el ámbito de competencia de este Consejo.

Artículo 2°: Establecer que las normas de la Resolución Técnica citada en la cláusula precedente tiene vigencia para los estados contables anuales o de períodos intermedios correspondientes a ejercicios que se inicien a partir del 1° de abril de 2003, admitiendo su aplicación optativa a partir de la fecha de la presente resolución.

Artículo 3º: A partir de la vigencia dispuesta de la nueva norma técnica quedan derogadas todas las Resoluciones de este Consejo que se opongan o fueren incompatibles con lo establecido por la Resolución Técnica N° 21.

Artículo 4º: Comuníquese a las Cámaras, a los matriculados, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, regístrese y archívese.

Santa Fe, 21 de Marzo de 2003

Dr. JUAN CARLOS F. ALMEIDA
Contador Público
Secretario

Dr. CARLOS A. C. TOMATI
Contador Público
Presidente